



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA
CNE 4120/2020

ACTA NUMERO CUATRO: En la ciudad de La Rioja, a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil veintiuno, siendo las ocho horas, el Señor Juez Federal con competencia electoral, doctor Daniel Rubén Herrera Piedrabuena, con la asistencia del señor Secretario del Tribunal, Dr. Víctor Dardo Herrera y de la señora Secretaria Adjunta, Dra. María Isabel Flores, y recibido el escrutinio definitivo de electores privados de libertad de la provincia de La Rioja, procede a dejar constancia con motivo de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias (P.A.S.O.) llevadas a cabo el pasado 12 de septiembre de 2021, en virtud de las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 358/2021, que ha convocado al electorado de la NACIÓN ARGENTINA para la elección en la provincia de La Rioja de DOS (2) DIPUTADOS O DIPUTADAS NACIONALES y DOS (2) suplentes.

PRIMERO: Que se constituyeron 928 mesas, y sobre un total de 294211 electores han emitido su voto 184369, lo que representa el 62,67 % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito. -

SEGUNDO: Que en el plazo establecido en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas ni reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

TERCERO: Que se han resuelto todos los planteos deducidos con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo. -



CUARTO: Que no habiéndose formulado protesta en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional corresponde declarar la validez de la elección, y remitir la comunicación prevista en el artículo 44 de la Ley 26.571 inc. b), en el caso de la categoría de Diputados Nacionales a las Juntas Electorales de las respectivas agrupaciones políticas, para que conformen la lista ganadora y efectúen la proclamación de los candidatos electos.-

QUINTO: Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan, dejando constancia que se incluyó el escrutinio de los votos de los electores privados de libertad, y que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

Precandidatos a CARGOS NACIONALES:

-Diputados Nacionales.

Total de votos emitidos: **184369**

Votos afirmativos: **173328**

Votos en blanco: **4158**

Votos recurridos declarados válidos: 0

Votos impugnados declarados válidos: 0

Votos nulos: **6883**

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo:

Partido Político o Alianza	Votos
MOVIMIENTO AL SOCIALISMO - MAS	
LISTA 1A - PARA RENOVAR LA IZQUIERDA	2350





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE LA RIOJA
CNE 4120/2020

UNION DEL CENTRO DEMOCRATICO

LISTA A - LA LIBERTAD AVANZA **8136**

UNIDOS

LISTA - A - PODEMOS **19437**

VAMOS LA RIOJA

LISTA A - HECTOR OLIVARES **41185**

FRENTE DE TODOS

LISTA A - TODOS UNIDOS POR LA MISMA **82516**

BANDERA

LISTA B - POR UNA NUEVA RIOJA **4840**

LISTA M - PRESIDENTE CARLOS MENEM **5841**

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE

TRABAJADORES - UNIDAD

LISTA 1A - UNIDAD DE LA IZQUIERDA **4416**

LISTA 10R - REVOLUCIONEMOS LA **4607**

IZQUIERDA

En mérito de lo expuesto; el Señor Juez Federal con Competencia Electoral **RESUELVE**:

1º) Declarar la validez de la elección de precandidatos Diputadas/os Nacionales, celebradas el 12/09/2021.-

2º) Establecer que conforme lo establecido por el art. 45 de la ley N° 26.571, que para participar en las elecciones generales de diputados nacionales de distrito las agrupaciones políticas deben haber obtenido, como mínimo un total de votos, considerando los de todas sus listas internas, igual o superior al uno y medio por ciento (1,5 %) de los votos válidamente emitidos en el distrito, y que en el presente proceso electoral es de **dos mil setecientos sesenta y cinco (2765)** votos válidamente emitidos.-



3º) Comunicar a las Juntas Electorales de las agrupaciones políticas intervenientes los resultados de las categorías legislativas (Cf Art. 44. b) de la Ley 26.571).-

4º) Procédase a la destrucción de las boletas de sufragio, el día diecisiete de septiembre de 2021, a horas 11:00, en el predio de la planta de tratamiento de residuos de la Municipalidad de La Rioja, sita en Ruta Nacional N° 38, sentido cardinal norte.-

5º) Protocolícese y hágase saber.

